República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020019763 DE 17 de Junio de 2020
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 20176155 **RADICACIÓN:** 20201094156
PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN: INVIMA 2020EBC-0021637 **VIGENCIA:** 21/05/2030

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2020016658 de 21 de Mayo de 2020 el INVIMA concedió Permiso de Comercialización No. INVIMA 2020EBC-0021637 para el producto DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO POWERHEART a favor de ZOLL MEDICAL CORPORATION con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la modalidad de importar y vender.

Que mediante escrito numero 20201094156 radicado el 28/05/2020, el señor ALFONSO JOEL GUARIN MUÑOZ actuando en calidad de Apoderado de la empresa ZOLL MEDICAL CORPORATION, solicitó la corrección de la Resolución No. 2020016658 de 21 de Mayo de 2020 en el sentido de corregir el nombre de importador**.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la documentación que reposa en el expediente 20176155 se pudo comprobar que el usuario allego en el FORMATO ÚNICO DE DILIGENCIAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, aportado con el radicado 20201017423 de fecha 30-01-2020, al igual que el formulario allegado con la respuesta del auto, con 20201017423 de fecha 4 de mayo del 2020, como nombre de importador “INVAC COLOMBIA SAS”, siendo este último incorrecto, no obstante al verificar la información allegada con el radicado se evidencia que el nombre correcto del importador es “INCAV COLOMBIA SAS”, y el usuario aporta nuevamente FORMATO ÚNICO DE DILIGENCIAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS corregido, en la solicitud de corrección, con radicado 20201094156 de fecha 28/05/2020, indicando como nombre de importador “INCAV COLOMBIA SAS”, en este sentido y teniendo en cuenta lo previsto en el articulo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, consagra que;

> ***"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En mérito de lo expuesto, este Instituto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No. 2020016658 de 21 de Mayo de 2020, en el sentido de modificar en su artículo primero, el nombre del importador, quedando así:

IMPORTADOR(ES): INCAV COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020019763 DE 17 de Junio de 2020
Por la cual se CORRIGE FORMALMENTE una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 17 de Junio de 2020
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: agonzalezr, Técnico: wsandovals Revisó: cordina_varios

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2020/06/17 15:12:42 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co